

ADENDA A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA DE CALIDAD DEL AIRE Y SOSTENIBILIDAD TRAS EL TRÁMITE DE ALEGACIONES

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 19 de noviembre 2020, aprobó el proyecto inicial y su conversión en definitivo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones durante el período de información pública, de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad, y acordó abrir un período de información pública por plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante el cual cuantas personas se considerasen interesadas podían examinar el expediente y presentar alegaciones.

El anuncio del citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286 de 23 de noviembre de 2020, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, nº 8.774, de la misma fecha.

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público con fecha de 23 de diciembre de 2020, según la información obtenida tras acceder al contenido del Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y de acuerdo con la certificación emitida por la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, han sido presentados 21 escritos de alegaciones.

Los escritos han sido presentados por los siguientes titulares:

1. ADEPESCA.
2. Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTC).
3. Confederación Empresarial de Madrid – CEOE (CEIM).
4. Confederación Madrileña de Transporte en Autobús (CONFEBUS).
5. Asociación de Entidades para la Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid (AEMA-ITV).
6. Ricardo Biurrun González.
7. Asociación de Festivales de Música (FMA).
8. Naturgy.
9. Ecologistas En Acción.
10. Iberdrola España.
11. Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
12. Juan Sebastián Sánchez.
13. PROINTEC, S.A.
14. Asociación de Empresarios de Talleres de Reparación de Automóviles de Madrid (ASETRA).
15. Asociación Española de Fabricantes de Camiones y Automóviles (ANFAC).
16. Asociación Vecinal PAU Ensanche de Vallecas.
17. Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).
18. Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid - LA VIÑA.
19. Plataforma por el Ocio, la Cultura y la Hostelería de la Comunidad de Madrid.
20. Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas (ANESDOR).
21. Real Archicofradía Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro de Madrid.

Tal y como se indica en el apartado 1. 5 de la Guía metodológica de las Directrices para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2020, la valoración de cada una de las alegaciones presentadas se incorpora al documento

Información de Firmantes del Documento



“Memoria de valoración de las alegaciones”, que se acompaña junto con la presente adenda y el proyecto que se someta a la Junta de Gobierno para su aprobación como proyecto definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid .

Del conjunto de observaciones planteadas en las alegaciones, tras su análisis y consideración, se contabilizan los siguientes resultados:

- 92 observaciones no aceptadas;
- 23 observaciones aceptadas;
- 21 observaciones aceptadas parcialmente.

Las observaciones aceptadas total y parcialmente han dado lugar a modificaciones en el texto normativo, cuya incidencia se analiza en el presente documento en relación con los objetivos previstos y los impactos analizados en la MAIN y las previsiones sobre evaluación incorporadas en la MAIN.

- Preámbulo

Se modifica, aceptando observaciones de la FRAVM, para lograr un mejor cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad entre hombres y mujeres, así como para adecuar su contenido a las modificaciones realizadas en la parte dispositiva.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 2. Definiciones

Se introducen modificaciones de carácter técnico en los términos definidos para lograr mayor rigor y en coherencia con la regulación del Código Técnico de la Edificación, en respuesta a las observaciones formuladas por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las modificaciones se refieren a la mejora de la seguridad jurídica en la concreción del ámbito de aplicación de la norma, aceptándose las observaciones por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 11. Exigencia de conductos de evacuación al exterior en los emisores.

Se modifica la redacción para la mejora de la seguridad jurídica, introduciendo mayor grado de certidumbre en relación con la intervención administrativa de inspección, en respuesta a lo observado por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

Información de Firmantes del Documento



- Artículo 13. Tipos de instalaciones objeto de regulación.

Se modifica la redacción con el fin de evitar posibles dudas interpretativas en relación con las molestias que pueden producir las emisiones de instalaciones que evacuan aire al exterior, tal y como se ha puesto de manifiesto en lo alegado por D. Juan Sebastián Sánchez y PROINTEC, S.A.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 20. Evacuación al exterior del aire de ventilación de locales de garajes y talleres

Se trata de una mejora técnica, de acuerdo con lo expresado por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 30. Control de emisiones de los vehículos

Se completa la regulación de acuerdo con la normativa aplicable, introduciendo una precisión planteada por AEMA -ITV.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 31. Inmovilización, retirada y depósito de vehículos

Corrección de errata de repetición de un apartado advertido por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 33. Cocinado o preparación de alimentos en el medio ambiente exterior susceptibles de producir emisiones molestas.

Precisión técnica aclaratoria del ámbito de aplicación de los requisitos de distancias, en atención a la observación efectuada por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 39. Planes en materia de calidad del aire.

Se dirige a reforzar los objetivos previstos en la ordenanza, al incluir que se tendrán en cuenta las directrices establecidas por la OMS para el establecimiento de las medidas incluidas en los planes en materia de calidad del aire, así como recogiendo la posibilidad de crear en la ciudad áreas en las que se desarrollen medidas especiales para el impulso de las acciones de mejora adicional de la calidad de aire, atendiendo así a observaciones de Ecologistas en Acción, Asociación Vecinal PAU del Ensanche de Vallecas, FRAVM y CEIM.

Información de Firmantes del Documento



No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 40. Elaboración, aprobación y eficacia de los planes y sus medidas.

Modificación que supone dar mayor garantía en la actuación para lograr los objetivos previstos en la ordenanza, añadiéndose una mención expresa a la necesidad de los planes de calidad del aire sean evaluados anualmente y, en su caso, revisados, de acuerdo con lo propuesto por Ecologistas en Acción, Asociación Vecinal PAU del Ensanche de Vallecas y FRAVM.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 42. Ámbito de aplicación de las medidas.

Se corrige la determinación del ámbito de aplicación de las medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables, utilizando una terminología acorde con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación. Esta modificación se introduce en respuesta a las alegaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 43 Planeamiento urbanístico.

Se hacen modificaciones técnicas para adecuar la terminología utilizada a la normativa aplicable y se añade para una mayor claridad un nuevo apartado 3 que establezca la necesidad de incluir en el planeamiento urbanístico medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables. Esta modificación se introduce en respuesta a las alegaciones de CEIM y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 44. Nuevas edificaciones

Se introducen adecuaciones terminológicas. Esta modificación se introduce en respuesta a las alegaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 45 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se pone mayor ambición en el logro de los objetivos perseguidos por la ordenanza, ya que se ampliará la exigencia para los aparcamientos de edificios no residenciales y los públicos de uso permanente, debiéndose instalar las canalizaciones hasta las plazas de aparcamiento, **dando cobertura al 25% de las**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE AMADOR FERNANDEZ VIEJO - DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL
AMBIENTAL
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO
AMBIENTE Y MOVILIDAD

Fecha Firma: 04/02/2021 11:53:39
Fecha Firma: 04/02/2021 12:19:07

plazas; así como instalar, al menos, un punto de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento cuando se produzcan ampliaciones o reformas importantes. Por otro lado, todos los edificios de uso distinto al residencial privado deberán contar, antes del 1 de enero de 2024, con al menos un punto de recarga por cada 40 plazas, plazo que se recoge también en el nuevo apartado de la disposición final cuarta. Esta modificación se introduce en respuesta a las alegaciones de CEIM, IBERDROLA y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Artículo 57. Normas comunes a los procedimientos.

Mejora técnica en la redacción del enunciado del apartado 1 con el fin de dotar de mayor certidumbre y mejorar la seguridad jurídica en relación con la intervención administrativa de inspección, en los términos de las observaciones del Colegio de Arquitectos de Madrid.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN.

- Disposición adicional primera. Sostenibilidad de los eventos

Se introducen modificaciones en la regulación de esta disposición que precisan, con mayor seguridad jurídica, los eventos a los que resultan aplicables las exigencias de la regulación. Así mismo, la concreción del contenido de las medidas que se deberán adoptar por los eventos se remiten a las directrices que se determinen por el Ayuntamiento, incluyéndose el compromiso de su aprobación en una nueva disposición final. Estas modificaciones dan respuesta a las solicitudes de la FMA.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN

- Disposición transitoria primera. Conductos de evacuación y exigencia de ventilación en actividades preexistentes

Se introduce un nuevo apartado 1 para establecer un régimen transitorio para determinados talleres de vehículos, lo que obedece a la necesidad de dar solución a unos concretos supuestos de pequeños talleres puestos de manifiesto por ASETRA.

No modifica los objetivos previstos y los impactos analizados ni las previsiones sobre evaluación incorporados en la MAIN

Por último, se han realizado determinadas correcciones tipográficas y de erratas advertidas en el texto por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

Firmado electrónicamente
El Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental
Jose Amador Fernández Viejo

Firmado electrónicamente
El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Francisco de Borja Carabante Muntada

Información de Firmantes del Documento

